



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SIGNADO POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.**

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IMSS.** El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/25/2022.** El 30 de septiembre de 2022, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/25/2022 mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023.
2. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al IEEC conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma Ley, la cantidad de **\$167,910,347** conformado por: **\$63,783,745** para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460** para Saneamiento Financiero y **\$19,841,338** para el Proceso Electoral; asimismo para



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

el financiamiento de Partidos Políticos un total de **\$58,671,804**, mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones.

3. **Reforma electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/005/2023.** El 3 de febrero de 2023, el Consejo General, en su 2ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/005/2023, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/002/2023.** El 30 de enero de 2023, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/002/2023 mediante el cual aprobó la distribución del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales con representación ante el IEEC correspondiente a los meses de enero a junio, de conformidad con lo aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que quedó sin efectos.
6. **Sentencia TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023.** El 28 de marzo de 2023, el TEEC dictó sentencia en el expediente con clave alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023, relativo a los Recursos de Apelación presentados por las representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en el que se revoca el Acuerdo CG/002/2023 y se ordena la emisión de un nuevo Acuerdo.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/022/2023.** El 31 de marzo de 2023, en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/022/2023 mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, dictada por el TEEC en el expediente TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023.
8. **Aprobación de la Resolución.** El 17 de mayo de 2023, en la 13ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, aprobó la Resolución del Consejo General, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada “LAAK-CAMPECHE A.C.” para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación de “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE”.
9. **Aprobación del Acuerdo CG/034/2023.** El 28 de julio de 2023, en la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/034/2023 por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 278, fracción III, de la Ley de Instituciones, respecto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
10. **Aprobación del Acuerdo CG/035/2023.** El 28 de julio de 2023, en la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/034/2023 por el que se ejerce la atribución establecida en



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

el artículo 278, fracción III, de la Ley de Instituciones, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización.

11. **Oficio No. PCG/695/2023.** El 28 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/695/2023, por el que comunicó la designación del Responsable de la Secretaría Ejecutiva.
12. **Oficio DEAPPAP/439/2023.** El 15 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/439/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia, le comunicó que las cuentas bancarias se encuentran bloqueadas por embargo del IMSS, según lo informado por el Banco Mercantil del Norte.
13. **Oficio DEAPPAP/441/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/441/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia, comunicó lo informado por el Director de Sucursal 3404 Gobernadores del Banco Mercantil del Norte.
14. **Oficio DEAPPAP/444/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/444/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia, comunicó que no se puede realizar movimientos bancarios derivado que todas las cuentas bancarias a nombre del IEEC se encuentran bloqueadas.
15. **Oficio CE/227/2023.** El 16 de agosto de 2023, el Consejero Electoral del Consejo General, Mtro. Abner Ronces Mex, mediante oficio CE/227/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia, solicitó una reunión de trabajo urgente en la que se informe la situación, acciones y generalidades a efecto de atender lo informado por la Dirección Ejecutiva de Administración respecto a los asuntos relacionados con el IMSS.
16. **Memorándum SECG/519/2023.** El 23 de agosto de 2023, mediante Memorándum SECG/519/2023 signado por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva, dirigido al Encargado de Despacho y Responsable del Órgano Interno de Control del IEEC, solicitó informe del Acto de Entrega-Recepción correspondiente de la servidora pública saliente, otrora Titular de la Secretaría Ejecutiva.
17. **Oficio CE/237/2023.** El 24 de agosto de 2023, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, mediante oficio CE/237/2023, dirigido a la Presidencia y al Responsable de la Secretaría Ejecutiva, solicitó documentación en relación con el bloqueo de las cuentas bancarias del IEEC, que fue informado mediante los oficios DEAPPAP/439/2023, DEAPPAP/441/2023 y DEAPPAP/444/2023.
18. **Oficio OIC/191/2023.** El 30 de agosto de 2023, mediante el oficio OIC/191/2023 signado por el Encargado del Despacho y Responsable del Órgano Interno de Control del IEEC, dirigido al Responsable de la Secretaría Ejecutiva, señaló que se encuentra a la espera de la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, Encargado de Despacho, para que el Órgano Interno de Control, realice la entrega de la información consignada el 14 de agosto.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

19. **Oficio PCG/845/2023.** El 30 de agosto de 2023, se presentó ante el TEEC el Informe Circunstanciado y el expediente correspondiente, mediante el oficio PCG/845/2023 signado por la Consejera Presidenta relativo al medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral presentado por el Representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General, dirigido a la Magistrada Presidenta del TEEC.
20. **Oficio SECG/677/2023.** El 31 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/677/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia, adjuntó el oficio OIC/191/2023, en contestación al Memorándum SECG/519/2023.
21. **Seguimiento a bloqueo de cuentas IMSS.** El 1 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico la Directora Ejecutiva de Administración informó a la Consejera Presidenta que siguen bloqueadas las cuentas del IEEC. Por tal razón, el 4 de septiembre la Consejera Presidenta instruyó a la citada Directora Ejecutiva, a través de correo electrónico, a acudir a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en compañía el Lic. Julio González.
22. **Escritos interpuestos ante el IMSS.** El 5 de septiembre de 2023, la Presidencia interpuso escritos dirigidos al Delegado y Subdelegado en la ciudad de Campeche del IMSS, mediante el cual señala se levante la inmovilización que se efectuó sobre todas las cuentas bancarias del IEEC que resultaron afectadas.
23. **Solicitud de información con relación a la tematica del IMSS.** El 6 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico dirigido al Responsable de la Secretaría Ejecutiva y a la Directora Ejecutiva de Administración, signado por el Consejero Electoral C.P. Juan Carlos Mena Zapata, en seguimiento a los oficios CE/227/2023 y su alcance CE/251/2023, solicitó gestionar una reunión de trabajo con el Responsable y Encargado de la Asesoría Jurídica en relación con los adeudos con el IMSS.
24. **Escrito de las representaciones de los Partidos Políticos.** El 6 de septiembre de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, acusó de recibido el escrito de misma fecha, dirigido a las Consejerías Electorales del IEEC, signado por las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.
25. **Correo de notificación de bloqueo de cuenta.** El 6 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante correo electrónico, dirigido a las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva, comunicó un nuevo bloqueo de la cuenta de nómina por lo que se anexó el archivo donde se muestra el intento de un movimiento bancario, en donde se puede observar que en la línea de confirmación de la operación, describe: *“EjecutadoConError OPERACIÓN NO PERMITIDA: CTA CARGO BLOQUEADA”* (Sic).
26. **Oficio CE/253/2023.** El 6 de septiembre de 2023, mediante oficio CE/253/2023, signado por la Consejera Electoral Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, dirigido al Responsable de la



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

Secretaría Ejecutiva, solicitó información relativa al acto de Entrega-Recepción de la Secretaría Ejecutiva.

27. **Oficio CE/255/2023.** El 6 de septiembre de 2023, mediante oficio CE/255/2023, signado por la Consejera Electoral Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, dirigido al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización, solicitó información relativa al acto de Entrega-Recepción de la Dirección Ejecutiva de Organización.
28. **Oficio CE/256/2023.** El 6 de septiembre de 2023, mediante oficio CE/256/2023, signado por la Consejera Electoral Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, dirigido a la Consejera Presidenta, solicitó información y documentación respecto a Entrega-recepción de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización.
29. **Nota informativa.** El 6 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva se remitió a la Consejera Presidenta y Consejerías Electorales, nota informativa en seguimiento al bloqueo de cuentas del IEEC, suscrita por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva y la Directora Ejecutiva de Administración.
30. **Oficio CE/257/2023.** El 6 de septiembre de 2023 mediante oficio CE/257/2023, signado por la Consejera Electoral Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, dirigido a la Consejera Presidenta, solicitó información para conocer el estatus del avance del desbloqueo de cuentas bancarias.
31. **Oficio CE/258/2023.** El 6 de septiembre de 2023 mediante oficio CE/258/2023, signado por el Consejero Electoral C.P. Juan Carlos Mena Zapata, dirigido a la Consejera Presidenta y al Responsable de la Secretaría Ejecutiva, solicitó documentación referente al trámite del desbloqueo de cuentas bancarias del IEEC.
32. **Oficio CE/260/2023.** El 6 de septiembre de 2023, mediante oficio CE/260/2023, signado por las y los Consejeros Electorales: C. Juan Carlos Mena Zapata, C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, C. Abner Ronces Mex, C. Clara Concepción Castro Gómez, C. Danny Alberto Góngora Moo y la C. Nadine Abigail Moguel Ceballos, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, solicitaron convocar a una reunión de trabajo con carácter urgente para abordar y atender lo solicitado por las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Solidario Campeche, acreditados ante el Consejo General.
33. **Oficio TEEC/SGA/609-2023.** El 6 de septiembre de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, acusó de recibido el oficio TEEC/SGA/609-2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Presidencia, signado por la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del TEEC, mediante el cual se notificó el Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2023, derivado del Incidente de Inejecución de Sentencia en el Cuaderno Incidentar TEEC/JE/19/2022/INC.
34. **Solicitud de reunión de trabajo.** El 7 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico de Consejerías Electorales dirigido al Responsable de la Secretaría Ejecutiva se solicitó convocar a la



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

Presidencia del Consejo General y a las representaciones de los Partidos Políticos, a una reunión de trabajo presencial en las instalaciones de este Organismo Público Local Electoral, el viernes 8 de septiembre del año en curso a partir de las 10:00 horas.

35. **Circular No. SECG/063/2023.** El 7 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico dirigido a integrantes del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva realizó la invitación para asistir a una reunión de trabajo, el viernes 8 de septiembre, a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones del citado Consejo.
36. **Queja CONDUSEF.** El 8 de septiembre de 2023, se presentó queja electrónica suscrita digitalmente por la Consejera Presidenta ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en relación al bloqueo de cuentas.
37. **Solicitud de sesión extraordinaria urgente.** El 8 de septiembre de 2023, mediante escrito suscrito por las y los integrantes del Consejo General que asistieron a la reunión de trabajo de la misma fecha, solicitaron a la Consejera Presidenta Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, convoque a sesión extraordinaria urgente, a las 10:00 horas del lunes 11 de septiembre del presente año, de manera presencial, por motivo de los acuerdos relativos a la inmovilización de cuentas relacionadas con la entrega de financiamiento público a partidos políticos.
38. **Respuesta a solicitud de miembros de Consejo General.** El 8 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva remitió por instrucciones de la Consejera Presidenta, el oficio PCG/888/2023, en atención a la solicitud realizada.
39. **Oficio CE/264/2023.** El 9 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, las Consejerías Electorales enviaron el oficio CE/264/2023, en respuesta al oficio PCG/888/2023.
40. **Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo CG/042/2023.** El 12 de septiembre de 2023, en la 27ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, se sometió a consideración del órgano superior de dirección, el proyecto de Acuerdo CG/042/2023, por el que se redistribuye el financiamiento público para partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en razón del registro de los partidos políticos locales denominados: Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 8, 41, y 116, Norma IV, incisos b), c), e) y f), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II, y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 5, 98 puntos 1 y 2, y 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos,** Artículos 3 numeral 1 y 23 numeral 1 inciso j), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 5, 7, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones III, VII y XII, 63 fracción XXX, 89 fracción V, 91, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250 fracciones I, II, III y XX, 251, 253, 254, 255, 256, 277, 278 fracciones II, IX y XXXVII, 280, fracciones IV, XIII, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 294 y 310 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** Artículos 2, 4 fracción I, punto 1.1 incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II, III, XI y XX, 18 y 19, 37 y 38 fracciones XII y XX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva, y IV. La Junta General Ejecutiva.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255 y 278, fracciones II, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC y le corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como representar al Instituto Electoral, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultada para suscribir convenios, contratos y otros actos jurídicos, en nombre del Instituto Electoral y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones II, IV, XIII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene, de conformidad con el artículo 282 fracciones I, II, XIX y XXI de la Ley de Instituciones, las atribuciones de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y **representar legalmente al Instituto Electoral**; así como orientar y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas informando permanentemente al Consejo General; participar en los asuntos administrativos y verificar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas, informando permanentemente al Consejo General.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

De igual modo, el artículo 37 del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal. Su titular actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo General y se encargará de coordinar la Junta General **y de conducir la administración, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones de uno y otro órgano.**

Asimismo, el artículo 38 fracciones I, X y XVII del citado Reglamento establecen que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Instituciones le corresponde al Secretario Ejecutivo **supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General** y de la Junta General; ejercer, en su caso, la representación legal del Instituto en los procedimientos administrativos y judiciales en los que éste sea parte; y conducir la administración.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con atribuciones establecidas por la Ley de Instituciones y el Reglamento Interior, que le permiten realizar las actuaciones necesarias para que la administración del IEEC se conduzca conforme a los criterios de eficiencia, transparencia y adecuado uso de los recursos públicos, así como supervisar y **ejecutar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General**, como lo es el relativo a la redistribución del financiamiento público a los partidos políticos, respecto al ejercicio fiscal 2023, y la correspondiente ministración a los partidos políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTA. Dirección Ejecutiva de Administración. Es un órgano ejecutivo del IEEC que de conformidad, con el artículo 288 fracciones I, VIII, XII y XIII de la Ley de Instituciones, le corresponde administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad; **ministrar a los partidos políticos**, a las agrupaciones políticas y a los candidatos independientes registrados **el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley de Instituciones, auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.**

Asimismo, el artículo 42 numeral 1 fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, **recibir los recursos financieros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; ministrar el financiamiento público aprobado para los partidos y agrupaciones políticas, y en su caso, candidatos independientes; y las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.**

SÉPTIMA. Recepción de escrito de las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General. El 6 de septiembre de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, acusó de recibido el escrito de misma fecha, dirigido a las Consejerías Electorales del IEEC, signado por las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Solidario Campeche, acreditados ante el Consejo General, que en su parte medular, señala:

“...
LOS SUSCRITOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, quienes también formamos parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el pleno ejercicio de la facultad de representación de nuestros respectivos institutos políticos, con fundamento en los artículos 41 bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 bases I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo primero, incisos d), i) y j), 26 párrafo primero, inciso b), 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 1º, 99, 104 párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 61, 95, 96, 97, 99, 100, 243, 250, 254, 272, 278 y 290-1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por este conducto presentamos un **ENÉRGICO EXHORTO** para que, en uso de sus facultades y obligaciones que les confieren e imponen, respectivamente, las disposiciones antes referidas, de manera **inmediata e improrrogable, este consejo general realice la entrega de las prerrogativas correspondientes al financiamiento público establecido en el presupuesto aprobado para esta anualidad, así como los adeudos de ejercicios anteriores**, a los institutos políticos que representamos; no es óbice manifestarles que parte de dichas prerrogativas también se les han requerido, en forma previa, **por la vía judicial sin que a la fecha se hayan reintegrado, esto en franco desacato a las resoluciones judiciales.**

De igual forma se exhorta a los integrantes de este Consejo General realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de evitar un nuevo **EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, esto a través del pago de los adeudos de mayor antigüedad y así facilitar una posible reestructuración de los adeudos.

En este mismo tenor, y derivado del fundamento de las disposiciones normativas ya referidas, que son aplicables a la execrable situación en la que nos encontramos, este Consejo General **ha sido omiso ante su obligación de fortalecer el régimen de partidos**, por el contrario, con su actuación menoscaba la vida interna de los institutos políticos y con ello atenta contra la participación del pueblo en la vida democrática, uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Es lamentable que, a pesar de que el H. Congreso del Estado de Campeche destinó una partida presupuestal para el “saneamiento financiero” del Instituto, este Organismo Público Local Electoral **haya optado por cubrir adeudos administrativos y no privilegiar el cumplimiento de sus obligaciones ante los derechos constitucionales reconocidos como lo son el de votar y ser votado, así como diversos derechos laborales en detrimento del personal que labora en los institutos políticos que representamos**, ya que estos están siendo vulnerados por las omisiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche respecto de la entrega de las referidas prerrogativas.

Sin duda, **este tipo de decisiones ponen en duda el compromiso de los integrantes de este Consejo General para ser garantes de la democracia en el Estado de Campeche** y nos genera la preocupación de que estas mismas prácticas administrativas continúen durante el próximo proceso electoral; **es inconcebible imaginar el desarrollo de una elección en la que**



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

las prerrogativas de los partidos políticos NO fueran entregadas por una mala toma de decisiones o por las propias omisiones de los servidores públicos electorales.

Por lo anterior, de manera respetuosa y atenta se les solicita:

UNICO: Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche haga entrega, en forma inmediata e improrrogable de las prerrogativas que se encuentran pendientes de transferir a los institutos políticos que representamos, correspondientes al financiamiento público establecido en el presupuesto aprobado para esta anualidad, así como los adeudos de ejercicios anteriores.

...”

OCTAVA. Financiamiento público a partidos políticos. Con la finalidad de tener certeza respecto a las ministraciones que se le deben otorgar a los partidos políticos y atender la petición suscrita por las representaciones partidistas, se sometió a consideración del Consejo General el Acuerdo CG/042/2023, por el que se redistribuye el financiamiento público para partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en razón del registro de los partidos políticos locales denominados: Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche; en donde se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, dé cumplimiento y realice la ministración del financiamiento público a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del IEEC, en los términos del citado y su Anexo único.

El financiamiento público ordinario de los partidos no forma parte del IEEC, de ahí que el financiamiento público, tanto para actividades ordinarias como específicas, debe ser entregado a los partidos con tal derecho, sin que pueda contemplarse una reducción, modificación, ni mucho menos una privación a los montos previamente calculados y establecidos en la norma, pues esta es una **prerrogativa** que se encuentra **constitucionalmente establecida, por lo cual no puede ser vulnerada por ninguna autoridad, ya que ello generaría un perjuicio a los derechos político-electorales de los partidos políticos** ante la imposibilidad de poder realizar las actividades tendientes al voto y específicas que marca la normativa electoral. Asimismo, el IEEC, sólo se encarga de ministrar dichas prerrogativas a los partidos políticos, de conformidad con la distribución aprobada, por lo cual no tiene un uso discrecional sobre ellas, sino es autoridad depositaria y ministradora.

Lo anterior, toda vez que, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, Base I, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.

Asimismo, el citado artículo 41, párrafo tercero, Base II Constitucional, establece a la letra, lo siguiente:

“(...)”



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

Lo expuesto, en respeto de los partidos políticos que, como entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, **teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda** para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, actividades de representación política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un apoyo para el sostenimiento de una oficina, y durante un Proceso Electoral Estatal Ordinario tienen derecho a recibir financiamiento público para gastos de campaña.

NOVENA. Justificación. En caso de subsistir el bloqueo de las cuentas del IEEC, se estima necesario por parte de este órgano máximo de dirección que se realicen las acciones legales y administrativas pertinentes para que, a la brevedad posible, la Secretaría Ejecutiva, **interponga todos los recursos y medios de defensa jurídicos necesarios para la conservación del orden constitucional y del Estado de derecho**, y así el IEEC esté en aptitud de ministrar a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el financiamiento público al que tienen derechos los partidos políticos, ya que para su funcionamiento necesitan de éste. Lo anterior, debido a que los recursos asignados al IEEC para el desarrollo de sus funciones constitucionales son independientes de los



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

recursos públicos que le son asignados a los partidos políticos como organizaciones de interés público.

Por tal razón, en virtud de que en la Secretaría Ejecutiva recae la **atribución de representar legalmente al Instituto Electoral**, y ante la imperiosa necesidad de interponer los medios de defensa administrativos y jurídicos necesarios para la conservación del orden constitucional y del Estado de derecho de los partidos políticos que integran el Consejo General, se solicita a la Presidencia del Consejo General, inmediatamente a la aprobación, en su caso, del presente Acuerdo, deje sin efecto el nombramiento de Responsable de la Secretaría Ejecutiva y otorgue el carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, al C. David Antonio Hernández Flores, actual Responsable de la misma, mediante el nombramiento correspondiente, para el pleno ejercicio de las funciones y atribuciones legales y administrativas inherentes al cargo que ostentará; esto, por las necesidades del Instituto Electoral del Estado de Campeche de dar continuidad y certeza a los trabajos del área cuya titularidad ejecutiva se encuentra vacante y para su adecuado funcionamiento; en tanto se lleve a cabo la designación definitiva, misma que deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones. Sirve de sustento a lo expuesto, el criterio orientador señalado en los oficios INE/STCVOPL/380/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, e INE/STCVOPL/59/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

En esa misma línea, se solicita al C. David Antonio Hernández Flores, que una vez reconocido el carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva inmediatamente a la aprobación, en su caso, del presente Acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo otorgue poderes a la Directora Ejecutiva de Administración, para que, de manera conjunta o individual acudan ante toda clase de autoridades administrativas diversas a la autoridad jurisdiccional electoral, en nombre y representación del IEEC, con la finalidad de ejercer las gestiones o acciones legales y administrativas, en los asuntos inherentes al debido ejercicio del cargo que ostentará y ostenta, correspondientemente.

Por lo que, para una defensa jurídica y técnica adecuada se estima necesario solicitar a la Presidencia del Consejo General, y al Órgano Interno de Control del IEEC, realicen a la brevedad, la entrega-recepción de la documentación de la Secretaría Ejecutiva, al C. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en términos de la normatividad aplicable. Lo anterior, en razón que el financiamiento público es un tema crucial para nuestro sistema político-electoral, y los institutos políticos son actores indispensables para la democracia, y para su cabal funcionamiento necesitan del financiamiento público; todo lo expuesto conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base II, 116, norma IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo primero y 23 punto 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 29, 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99,100, 280, fracción II, 282, fracción II y 288, fracción VIII de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para que la Dirección Ejecutiva de Administración esté en posibilidad de cumplir con su atribución legal y reglamentaria de ministración de las prerrogativas a los partidos políticos en relación



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

al mandamiento realizado por el Consejo General a través del Acuerdo CG/42/2023, se requiere del desbloqueo de las cuentas bancarias, ya que, en caso contrario, existe un impedimento material para su cumplimiento. En ese sentido, la citada Dirección Ejecutiva de Administración, tal como consta en el apartado de Antecedentes, ha dado puntual seguimiento al estatus del bloqueo de cuentas bancarias del IEEC, por lo que para la consecución de dicho seguimiento y estar en la disposición de continuar el acercamiento inicialmente realizado con las autoridades administrativas del IMSS y bancarias, se considera pertinente para actuar ya sea de forma conjunta con la Presidencia del IEEC o en forma individual que la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración cuente con la autorización de acordar y dar seguimiento a los trámites administrativos, que lleve al desbloqueo de cuentas y al cumplimiento de pago de las ministraciones correspondiente a los partidos políticos, tal como es la solicitud planteada por las representaciones de los partidos políticos firmantes.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política Federal, 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243, 244, 247, 250 fracciones I, II, III y XX, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones II, IX y XXXVII de la Ley de Instituciones, 4 fracción I, punto 1.1 incisos a) y b), II. punto 2.1 inciso a), 5 fracciones II, III, XI y XX, 18 y 19 del Reglamento Interior, se propone al Pleno del Consejo General: aprobar la respuesta al escrito de solicitud signado por las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la respuesta al escrito signado por las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario Campeche, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio el presente Acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario Campeche, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

Electoral del Estado de Campeche, ejecuten las acciones pertinentes en los asuntos legales de los cuales el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea parte e interponer los medios de defensa jurídicos necesarios para la conservación del orden constitucional y del Estado de derecho de los partidos políticos que integran el Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, inmediatamente a la aprobación del presente Acuerdo, deje sin efecto el nombramiento de Responsable de la Secretaría Ejecutiva otorgado al C. David Antonio Hernández Flores, y otorgue el de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al mismo servidor público electoral, mediante el nombramiento correspondiente, para el pleno ejercicio de las funciones y atribuciones legales y administrativas inherentes al cargo que ostentará; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se solicita al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, inmediatamente a la aprobación del presente Acuerdo, otorgar los poderes a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para que, de manera conjunta o individual acudan ante toda clase de autoridades administrativas diversas a la autoridad jurisdiccional electoral, en nombre y representación del Instituto Electoral del Estado Campeche; con la finalidad de ejercer las gestiones o acciones legales y administrativas, en los asuntos inherentes al debido ejercicio del cargo que ostenta; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se solicita a la Presidencia del Consejo General y al Órgano Interno de Control, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se realice el acto de Entrega-Recepción al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx y en los estrados electrónicos, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y órgano interno de control, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/043/2023.

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto OCTAVO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA CONSEJERA PRESIDENTA LIRIO GUADALUPE SÚAREZ AMÉNDOLA, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”